CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES

Informe Final Corporación Cultural de Lo Barnechea

Fecha : 25 de julio de 2011
Nº Informe : 7 /2011

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

PMET 16.010/2011
REF. 209.088/2011
DMSAI N° 636/2011

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 25. JUL 11 * 046713

Adjunto, remito a Ud., copia de Informe Final N° 7, de 2011, debidamente aprobado, sobre auditoría a los macroprocesos recursos en administración e ingresos propios efectuado en la Corporación Cultural de Lo Barnechea.

Saluda atentamente a Ud.

Por Orden del Contralor General
NANCY BARRA GALLARDO
Abogado
Jefe División de Municipalidades
SUBROGANTE

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA
PRESENTE /

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

0DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA DE AUDITORÍA 1

PMET 16.010/2011
REF. 209.088/2011
DMSAI 636/2011

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 25 JUL 11 * 046714

Adjunto, sírvase encontrar copia del Informe Final N°7, de 2011, de esta Contraloría General, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.

Por Orden del Contralor General
NANCY BARRA GALLARDO
Abogado
Jefe División de Municipalidades
SUBROGANTE

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
LO BARNECHEA
P R E S E N T E

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

PMET 16.010/2011
REF. 209.088/2011
DMSAI N° 636/2011

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 25.JUL 11*046715

Adjunto, remito a Ud., copia de Informe Final N° 7, de 2011, debidamente aprobado, sobre auditoría a los macroprocesos recursos en administración e ingresos propios efectuado en la Corporación Cultural de Lo Barnechea.

Saluda atentamente a Ud.

Por Orden del Contralor General
NANCY BARRA GALLARDO
Abogado
Jefe División de Municipalidades
SUBROGANTE

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA
P R E S E N T E /

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

PMET 16.010/2011
REF. 209.088/2011
DMSAI N° 636/2011

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 25 JUL 11 * 046716

Adjunto, remito a Ud., copia de Informe Final N° 7, de 2011, debidamente aprobado, sobre auditoría a los macroprocesos recursos en administración e ingresos propios efectuado en la Corporación Cultural de Lo Barnechea.

Saluda atentamente a Ud.

A LA SEÑORA
DIRECTORA EJECUTIVA
CORPORACIÓN CULTURAL DE LO BARNECHEA
PRESENTE /

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
ÁREA AUDITORÍA 1

PMET N° 16.010/11
REF N° 209.088/11
DMSAI N° 636/11

INFORME FINAL N° 7, DE 2011, SOBRE AUDITORÍA DE TRANSACCIONES, EN LA CORPORACIÓN CULTURAL DE LO BARNECHEA.

SANTIAGO, 25 JUL. 2011

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2011, se efectuó una auditoría de transacciones a los macroprocesos de Recursos en Administración e Ingresos Propios, en la Corporación Cultural de Lo Barnechea, por el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

Objetivo

La auditoría tuvo por finalidad verificar la adecuada percepción de los ingresos obtenidos a título de subvenciones y/o aportes, tanto fiscales como municipales, donaciones e ingresos generados y la correcta inversión de éstos, en conformidad a lo establecido en los artículos 6° y 25 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y, 136, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, respecto del uso y destino de los fondos, constatando, además, la autenticidad de la documentación de respaldo.

Metodología

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Superior de Control e incluyó el análisis de procesos y la identificación de riesgos de la entidad, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, de acuerdo con dicha evaluación.

Universo

De acuerdo con los antecedentes recopilados, el monto total de ingresos en el período auditado ascendió a la suma de $ 1.039.384.665.-, mientras que los egresos alcanzaron a $ 1.048.285.825.-, cuya estructura se detalla a continuación:

Contralor General de la República

A LA SEÑORA
PRISCILA JARA FUENTES
JEFE DE LA DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
PRESENTE
PLG/MRH

Ingresos

a) Fondos de origen municipal	$ 793.408.000.-
b) Donaciones	$ 170.758.740.-
c) Ingresos propios	$ 75.217.925.-
Total Ingresos	$1.039.384.665.-

Por su parte, los gastos informados por la entidad para el período examinado, son los siguientes:

Gastos

a) Gastos en personal	$ 275.305.248.-
b) Gastos en funcionamiento	$ 772.980.577.-
Total Egresos	$1.048.285.825.-

Muestra

El examen se efectuó sobre una muestra determinada en forma analítica, revisándose ingresos por un total de $ 942.018.000.-, equivalentes al 90,63% del universo precitado y, en el caso de los egresos, a $ 323.099.305.-, que representan el 30,82%, del total de los desembolsos del período.

La información utilizada fue proporcionada por la directora de servicios generales y la encargada de contabilidad, siendo puesta a disposición de esta Contraloría General, con fecha 3 de febrero de 2011.

Cabe señalar que, con carácter de confidencial, mediante oficio N° 25.112, de 26 de abril de 2011, fue puesto en conocimiento de la autoridad comunal en su calidad de Alcalde y Presidente del Directorio de la Corporación Cultural de Lo Barnechea, el preinforme con las observaciones establecidas al término de la visita, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó a través del oficio Ordinario N° 445, de 24 de mayo de 2011.

Del examen practicado, y considerando los argumentos y antecedentes aportados por el jefe comunal en su respuesta, respecto de las situaciones observadas en el preinforme, se determinó lo siguiente:

Antecedentes generales

La Corporación Cultural de Lo Barnechea está constituida como una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, regida por el Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, los artículos 129 y siguientes de la ley N° 18.695 y, por el decreto N° 110, de 1979, del Ministerio de Justicia, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica.

El acta de constitución y sus estatutos fueron suscritos el 8 de septiembre de 1994, los cuales fueron reducidos a escritura pública el 26 de octubre del mismo año, siendo modificados estos últimos, el 20 de abril de 1995.

Mediante decreto supremo N° 466, de 16 de mayo de 1995, el Ministerio de Justicia le concedió la personalidad jurídica y aprobó los estatutos por los cuales se rige la citada entidad.

El objetivo de esta Corporación Cultural es preservar, estudiar, difundir y promover los valores y actividades culturales, artesanales y artísticas universales y nacionales y en especial, aquellos que digan relación con la identidad y tradición cultural del país y de la comuna de Lo Barnechea, propendiendo al rescate y conservación de sus manifestaciones y al estímulo y apoyo a sus cultores.

Conforme a sus estatutos, la corporación es administrada por un directorio, conformado por el Alcalde de la comuna de Lo Barnechea, una persona designada por éste, otra elegida por el concejo municipal y cuatro personas escogidas por la Asamblea General de los Socios Activos y Honorarios de la entidad cultural, además de cuatro directores suplentes, elegidos en asamblea ordinaria.

Su estructura orgánica está compuesta por una directora ejecutiva designada por el directorio, una unidad encargada de servicios generales, de la que dependen las secciones de contabilidad e informática; otra unidad de comunicaciones y las direcciones de extensión cultural, centro lector, talleres y pro juventud, dependientes de la directora ejecutiva.

La dirección de extensión cultural es la encargada de organizar y propulsar la cultura y el arte en Lo Barnechea, a través del desarrollo y difusión de actividades culturales de excelencia, que lleguen a todos los actores sociales de la comuna; la dirección pro talleres está a cargo de la formación y capacitación de los vecinos de Lo Barnechea, a través de talleres de formación, capacitación, emprendimiento y recreación.

A su turno, el centro lector, o biblioteca pública de Lo Barnechea, está encargado de incentivar el hábito de la lectura y literatura en la comuna, en tanto la dirección pro juventud tiene como objetivo generar, promover y sustentar acciones a mediano y largo plazo, que permitan dar un nuevo espacio de participación a los jóvenes de la comuna.

Cabe hacer presente que las funciones que corresponden a las direcciones pro talleres y centro lector, con anterioridad al año 2009, las cumplía la Municipalidad de Lo Barnechea, a través del Centro de Desarrollo Integral para la Familia y de la Biblioteca Municipal. En tanto, las de la dirección pro juventud correspondían a una organización comunitaria funcional, que recibía aportes municipales y que fue disuelta el 27 de octubre de 2010, mediante decreto N° 5.690, de la Municipalidad de Lo Barnechea.

El 31 de agosto de 2009, la Municipalidad de Lo Barnechea suscribió dos contratos de comodato con la Corporación Cultural de Lo Barnechea, entregándole a título gratuito, en uno de ellos, bienes muebles municipales para el desarrollo de las funciones y actividades propias de pro talleres, desde el 31 de agosto de 2009 al 31 de agosto de 2013, lo que fue sancionado mediante los decretos alcaldicios N°s 3.020 y 3.420, de 5 y 24 de agosto de 2009, respectivamente, en tanto que por el segundo, entregó a la corporación bienes muebles y una colección de libros catalogada en 20.742 volúmenes, para las actividades propias del centro lector, por igual plazo, lo que fue aprobado por los decretos N°s 3.019 y 3.419, ambos de 2009.

Respecto de los inmuebles que ocupa la corporación, cabe señalar que la propiedad ubicada en Avenida La Dehesa N° 64, donde se encuentran las oficinas principales de la entidad, es arrendada a doña

Benita Irene Gräfin Finck Von Finckenstein Schubring, de acuerdo al contrato suscrito el 29 de julio de 2004, cuya cláusula tercera estipula un plazo de vigencia de un año a contar del 1° de agosto de ese año, renovable automáticamente, por períodos iguales, salvo decisión contraria de alguna de las partes.

A su turno, los inmuebles situados en Cuatro Vientos N° 13.591; Avenida Lo Barnechea N° 1.174 y Lastra N° 14.124, en que funcionan las áreas de pro juventud, centro lector y pro talleres, respectivamente, son de propiedad de la Municipalidad de Lo Barnechea, quien los ha facilitado a la corporación cultural en base a la colaboración mutua entre ambas instituciones, con el propósito de dar cumplimiento cada una de ellas a sus fines estatutarios y legales, permitiendo la utilización gratuita de los espacios, como una forma de entender este apoyo mutuo, según lo informara la Directora Ejecutiva de la Corporación.

Cabe señalar que la entrega de las tres propiedades precitadas, no está formalizada ni sancionada por decretos alcaldicios, no obstante que, de acuerdo a los antecedentes tenidos a la vista, los inmuebles ubicados en Lastra N° 14.124 y Avenida Lo Barnechea N° 1.174 se encuentran en poder de la corporación, aproximadamente, desde el mes de agosto de 2009.

En cuanto a la propiedad del inmueble ubicado en Cuatro Vientos N° 13.591, en que funciona la unidad pro juventud, anteriormente habría sido sede del programa "Casa de la juventud" a cargo de la Dirección de Desarrollo Comunitario, luego, hasta junio de 2010, fue utilizada por una organización comunitaria funcional denominada pro juventud; y, actualmente, la administra la municipalidad, facilitándole oficinas a la corporación cultural.

Al respecto, cabe observar que, conforme lo dispuesto por el artículo 65, letra e) de la ley N° 18.695, el alcalde requiere acuerdo del concejo para, entre otras materias, traspasar la mera tenencia de inmuebles municipales.

Por otra parte, es preciso mencionar que por la entrega del uso de los inmuebles, el responsable de la citada corporación, debe rendir fianza por tratarse de bienes que se encuentran sometidos a las normas de administración de bienes estatales, entre las que se cuenta la obligación de rendir la fianza aludida por parte de quién maneja esos recursos, situación que no aconteció en la especie.

Consultada al respecto, la directora de control municipal, indicó que no existe ningún acuerdo adoptado por el concejo, toda vez que siguen siendo de propiedad municipal y, como tales, administrados por el propio municipio.

Agrega, que la corporación municipal no ha recibido formalmente ningún inmueble de parte del municipio, y por lo tanto, dado que su carácter es el de una persona jurídica de derecho privado, lo es también el régimen jurídico que rige a su personal. Así, aún cuando se le hubiesen traspasado bienes municipales, no resultaría aplicable la obligatoriedad de tener que rendir fianza puesto que ella es exclusiva de los funcionarios públicos.

Este mismo argumento fue utilizado por la directora ejecutiva de la corporación cultural, al ser consultada sobre la materia en cuestión. Sin perjuicio de ello, ya anteriormente había informado a esta comisión que los inmuebles situados en Cuatro Vientos N° 13.591; Avenida Lo Barnechea N° 1.174

y Lastra N° 14.124, son de propiedad de la Municipalidad de Lo Barnechea, quien los ha facilitado a la corporación cultural en base a la colaboración mutua entre ambas instituciones.

A este respecto, el 27 de agosto de 2009, se firmó un convenio de colaboración y ayuda mutua entre la Municipalidad de Lo Barnechea y la Corporación Cultural de Lo Barnechea, cuya cláusula quinta establece "...para la materialización del presente convenio cada entidad pondrá a disposición de la otra, ya sea mediante correspondencia cuando le sean requeridas u otro medio de carácter idóneo para el cumplimiento de los fines del presente convenio, incluida la obligación a que se refiere la cláusula segunda anterior, todos aquellos antecedentes y material administrativo, financiero, legal, educacional, cultural, deportivo, Ordenanzas y Reglamentos Municipales de que se disponga y la experiencia en todo aquello que diga relación con los objetivos del convenio señalados en la cláusula primera del presente instrumento".

El aludido convenio no puede ser estimado fundamento suficiente para el traspaso de la mera tenencia de inmuebles municipales a una entidad privada, como lo es la aludida corporación, considerando que la ley ha exigido una solemnidad precisa al efecto, cual es el correspondiente acuerdo del concejo. Además, la decisión municipal respectiva debe materializarse a través del decreto alcaldicio pertinente, según previene el artículo 12 de la ley N° 18.695, en relación con el artículo 3° de la ley N° 19.880, de Bases del Procedimiento Administrativo que rige los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Finalmente, cabe observar que la obligación de mantener una caución, conforme lo previsto en los artículos 68 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General, no dice relación con la calidad de funcionario público del obligado a rendirla, ni la naturaleza del órgano respectivo, sino con la condición de estatal del bien cuya administración se le ha confiado, tal como ocurre en la especie (aplica criterio contenido en el dictamen N° 45.768, de 2007).

Sobre el particular, el alcalde informó que con el objeto de transparentar la ejecución de programas y proyectos destinados a la comunidad, que se desarrollan permanentemente en los inmuebles de calle Lo Barnechea N° 1.174 y Cuatro Vientos N° 13.591; el municipio formalizó la facilitación de tales dependencias a la citada corporación por la vía de suscribir contratos de arrendamiento.

En efecto, el 18 de mayo de 2011, la Municipalidad de Lo Barnechea suscribió dos contratos de arrendamiento con la Corporación Cultural de Lo Barnechea, en que alquiló las propiedades precitadas, ambas por un canon mensual de $150.000.-, cada una, por un plazo de un año renovable en forma tácita, sucesiva y automática, por períodos de un año.

Efectuadas las validaciones pertinentes, se comprobó que no se han dictado los decretos alcaldicios que formalicen los contratos precitados, tampoco consta la existencia de acuerdo del concejo, que si viene es exigible para arrendamientos superiores a cuatro años, debiera obtenerse también en esto casos, atendido que el plazo pactado de un año es renovable, sin límite, lo cual implica la posibilidad de exceder el período establecido en la ley y que hace exigible el concurso de dicho ente colegiado.

Por consiguiente, se mantiene la observación formulada, mientras no se formalicen los respectivos decretos alcaldicios que aprueben las convenciones en cuestión y se acredite que ellas han sido sometidas a consideración del concejo.

En cuanto al inmueble ubicado en calle Lastra N° 14.124, la autoridad alcaldicia manifiesta en su respuesta que ha solicitado a la corporación cultural, desarrollar diversos programas que están dentro de sus objetivos estatutarios y que pueden llegar de mejor forma a los vecinos, además, de encontrarse unidos al desarrollo cultural de la comuna, por ese motivo destinó recursos importantes para estos proyectos, pero sin desvincularse de su competencia y responsabilidad.

Agrega, que para generar nuevos espacios de cultura y desarrollo de capacidades personales y sociales, se han facilitado transitoriamente y en forma sucesiva desde el año 2009, algunas dependencias de dicha propiedad a la corporación cultural para la implementación de talleres de capacitación y el resto del predio es utilizado por otras dependencias municipales.

Destacó, además, que los programas fueron requeridos por el municipio y tienen una connotación social, por lo que para ayudar a la iniciativa, aportó parte de la infraestructura municipal, pero manteniendo la administración de ésta.

Por otra parte, señaló que la mera tenencia del inmueble la ha tenido la municipalidad, ya que de no haberlo estimado así, se habría estipulado en el convenio de colaboración existente entre ambas entidades.

Aludió, también, a las facultades de la mera tenencia en materia de derecho civil, indicando que no por permitir el uso de un inmueble de su propiedad, se excluye para él la facultad de uso y goce, a menos que ésta se limite expresamente por el propietario, lo que en la especie nunca ha ocurrido.

Concluyó, expresando que la tenencia de la propiedad no ha sido exclusiva de la corporación en comento, sino que ha sido compartida con el municipio, quien ejerce y ha ejercido todas sus facultades, mediante el uso, goce y disposición, ya que ha utilizado también el inmueble para ejecutar programas propios.

Sobre el particular, cabe hacer presente que pese a los argumentos esgrimidos en su respuesta, el edil no acreditó las solicitudes de proyectos realizadas a la corporación, como tampoco señaló qué dependencias municipales son las que funcionan en esa propiedad ni los programas que el municipio desarrolla allí, en consecuencia, se mantiene la observación formulada.

I.- SOBRE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual se desprende lo siguiente:

1.- La Corporación Cultural de Lo Barnechea carece de manuales de procedimientos y de descripción de cargos,

donde se plasmen las principales rutinas administrativas y se establezcan las tareas, deberes y responsabilidades de cada una de las áreas y funciones que ellas desarrollan.

Sobre este punto, el alcalde respondió que previo a la auditoría realizada se efectuó la descripción de cargos de cada una de las personas que trabajan en la corporación, lo que se ha ido modificando en la medida en que se amplía el ámbito de acción.

Adicionalmente, señaló que el 26 de noviembre de 2010, se contrató a la empresa Consultoría y Asesorías Integral Limitada, Gestionando Ideas, para asesorar a la corporación en la definición de la misión, visión y objetivos, así como para elaborar un diagnóstico de la situación administrativa, organigrama, descripciones de cargo, desarrollo de políticas de remuneraciones, entre otras, adjuntando la documentación de respaldo, por lo cual se levanta lo observado, no obstante, la efectividad de las medidas informadas se validará en futuras fiscalizaciones.

2.- La unidad de control de la Municipalidad de Lo Barnechea, conforme al artículo 135, de la ley N° 18.695, debe fiscalizar a la corporación en lo referente a los aportes municipales que le sean entregados, lo cual debe relacionarse con el artículo 136, inciso 2°, del mismo texto legal, que para tales efectos, confiere a esa unidad las mismas atribuciones fiscalizadoras que a este Órgano de Control. Al respecto, se verificó que dicha unidad revisa las rendiciones de cuenta de las subvenciones otorgadas a la corporación.

Sobre este punto, el edil no se pronuncia en su respuesta, motivo por el cual se mantiene lo observado inicialmente.

3.- Existe desconocimiento de los riesgos de la entidad, al existir personal con muy poco tiempo de desempeño en funciones administrativas, financieras u operativas claves, que no poseen conocimientos suficientes del manejo administrativo de la entidad, dado que sus perfiles están orientados al área de la cultura más que al manejo administrativo, operativo, contable y/o financiero.

La autoridad señaló que lo anterior está condicionado a la escasez de personal, pero no afectaría la capacidad o existencia de riesgos, lo que -a su parecer- se vería confirmado con la presente auditoría que no determinó la existencia de ninguna irregularidad ni ausencia de justificación de ingresos o egresos, sino más bien se refirió a procedimientos de control.

Respecto de estos últimos, asume su perfectibilidad pero aduce que la corporación mantiene un procedimiento para el pago y control efectivo de los servicios, además de la revisión y auditoría permanente que realiza el Directorio y, a lo menos, una auditoría general anual por parte de empresas que asesoran a esa entidad en el área administrativa y legal.

De acuerdo a los argumentos presentados por la autoridad, se da por superada la situación cuestionada.

4.- La corporación carece de administración y gestión de riesgos, debido a que no ha desarrollado herramientas que le permitan identificar las áreas críticas para la organización, a modo de ejemplo, no cuenta con matrices de riesgos.

El alcalde indicó que ello en parte se responde con lo expresado en el punto anterior, no obstante que es necesario formalizar los procedimientos de control, de fiscalización y revisión existentes en la corporación, en un instrumento concreto, lo que se realizará a la brevedad, motivo por el cual se mantiene lo observado, mientras la corporación no formalice los procedimientos precitados.

Respecto a lo anterior, cabe consignar que el contar con matrices de riesgo debe considerarse como una recomendación para la mayor efectividad del sistema de control interno de esa corporación y no como una observación propiamente tal, por lo tanto, corresponde a la autoridad ponderar los beneficios del levantamiento de una matriz, con el fin de detectar y mitigar los potenciales riesgos de los procesos internos de la entidad.

5.- En cuanto a su estructura orgánica, ha existido alta rotación del personal que desempeña labores claves dentro de la administración.

6.- La entidad no cuenta con controles físicos adecuados para la salvaguarda de sus activos, a modo de ejemplo, en el inmueble donde se encuentra la administración de la corporación, se desarrollan talleres para particulares, existiendo libre acceso a todas las dependencias y, por ende, a los bienes que allí se encuentran.

En cuanto a este punto, el alcalde manifestó que no resulta efectivo, toda vez que se ha efectuado un inventario completo de los bienes que posee la corporación y que a la fecha no han tenido pérdidas que lamentar; sin perjuicio de ello, se estudiarán fórmulas de control más exigentes. De acuerdo a lo anterior, se levanta la observación, no obstante, que las medidas adoptadas por la corporación serán validadas en futuras visitas de fiscalización.

7.- La entidad no está en condiciones de preparar reportes de información administrativa, operacional, contable y/o financieros exactos y oportunos, dado que cuenta con una sola persona que realiza las funciones contables. Cabe agregar que, al 11 de marzo de 2011, aún no estaba confeccionado el Balance General del año 2010.

Sobre esta materia, el alcalde expresó que dicha imputación no es efectiva, ya que no hay inconvenientes en preparar y emitir la información que se requiera, tanto administrativa, operacional, contable y/o financiera y que los fiscalizadores de la Contraloría General tuvieron acceso a toda esa información. Agrega, que entiende que, efectivamente, dado el importante movimiento contable y operacional de la corporación, debieran aumentar el personal, pero ello tiene una limitación financiera; no obstante, señala que toda el área administrativa tiene permanente fiscalización y apoyo de empresas asesoras, Directores, la Gerencia y el cuerpo administrativo.

Asimismo, manifestó que el balance se encuentra elaborado, pero que no se puede dar a conocer hasta que no sea aprobado por el Directorio y la Asamblea de Socios.

Sobre lo anterior, cabe reiterar que a la fecha de la auditoría, no estaba confeccionado el balance en cuestión.

8.- No existe una segregación de funciones adecuada, ya que las conciliaciones bancarias son realizadas por la misma persona que lleva la contabilidad, gira los cheques y efectúa los depósitos, perdiéndose el control por oposición.

9.- La entidad fiscalizada cuenta con un sistema informático de contabilidad suministrado por la empresa Trastecnia, que emite los voucher contables; dando una numeración (folio) única para los ingresos, egresos y traspasos, los que se repiten mensualmente, provocando confusión y dificultad a la hora de realizar un seguimiento a estos documentos.

10.- No existe un manual que establezca el procedimiento de compras y contrataciones de servicios, lo cual se traduce en la práctica en que cada dirección realiza las compras en forma independiente, emitiéndose las órdenes de compra por cada una de ellas, con la autorización de quien las dirige. Los productos son adquiridos y recepcionados por cada unidad, enviando luego los antecedentes a contabilidad para su pago. No obstante, al ser un proceso descentralizado, las órdenes de compra son manuales y se generan 4 folios diferentes, lo que imposibilita asociar en el sistema contable la factura con la orden de compra. Ello, sin contar con que el proceso, en la forma en que funciona, revela deficiencias de control interno, al no verificarse previamente una autorización de la dirección ejecutiva en relación con la necesidad de la adquisición, y una refrendación de la disponibilidad presupuestaria, previa a ella.

En atención a lo expuesto en los N°s 8, 9 y 10, el edil considera que los procedimientos contables, así como el sistema de informática son adecuados, sin que se produzcan inconsistencias, y agrega que se está trabajando en un manual de procedimientos para que sea aprobado por el directorio lo antes posible, motivo por el cual se mantienen las observaciones precitadas hasta que la corporación materialice la aprobación de tal instrumento.

II.- SOBRE EXAMEN DE INGRESOS

La Corporación Cultural de Lo Barnechea percibió durante el año 2010, ingresos por un total de $ 1.039.384.665.-, del cual las subvenciones recibidas de la Municipalidad de Lo Barnechea representaron un 76,33%, los aportes o donaciones un 16,43% y los ingresos generados por la propia entidad un 7,24%. El detalle es el siguiente:

Ingresos	Monto $	Porcentaje %
Fondos de origen municipal	793.408.000	76,33
Aportes o donaciones	170.758.740	16,43
Ingresos propios	75.217.925	7,24
Total	1.039.384.665	100

1.- Subvenciones recibidas de la Municipalidad de Lo Barnechea

Durante el año 2010, la Corporación Cultural de Lo Barnechea obtuvo subvenciones del municipio precitado, contando para ello con los correspondientes acuerdos del concejo municipal, para financiar los gastos de operación de ésta y los que demande mejorar la calidad de vida de los vecinos de Lo Barnechea, a través del fomento y promoción de la cultura y las artes, la educación

y la recreación, entre otros. El detalle se consigna a continuación:

Dto Alc. N°	Fecha	Acuerdo de Concejo N°	Monto Subvención $	Objetivo de la subvención
73	11/01/10	3095/2010	20.000.000	Financiar gastos de la presentación del Ballet Cascanueces en la comuna.
40	07/01/10	3079/2009	583.408.000	Financiar gastos de operación de la Corporación, incluyendo gastos en administración, en infraestructura, arriendos, seguridad, movilización, combustible y transporte, producción y montaje de eventos, talleres y capacitación, asesorías y estudios varios, edición de textos, difusión, gastos de representación, sueldos, remuneraciones, finiquitos, y otros beneficios laborales de los trabajadores, aportes o ayudas sociales para otras organizaciones culturales y otros gastos generales.
3.546	08/07/10	3198/2010	160.000.000	Financiar los gastos que demande mejorar la calidad de vida de los vecinos de Lo Barnechea, a través del fomento y promoción de la cultura y las artes, la educación y la recreación, incluyendo gastos en seguridad, movilización, combustible y transporte, producción y montaje de eventos, talleres y capacitación, asesorías y estudios varios, edición de textos, difusión, sueldos y remuneraciones, finiquitos y otros beneficios laborales de los trabajadores, aportes o ayudas para otras organizaciones culturales y otros gastos generales.
5.208	14/10/10	3253/2010	30.000.000	Financiar gastos operacionales y actividades destinadas a los jóvenes de la comuna. (Pro juventud).
		Total	793.408.000	

Las validaciones practicadas determinaron que los ingresos por este concepto fueron ingresados en las cuentas corrientes N°s 00-079-32740-09, 00-337-00-253-03 y 00-337-00-363-07, que la corporación mantiene en el Banco de Chile y registrados en su contabilidad, no verificándose observaciones.

A modo de ejemplo, a continuación se presentan los egresos municipales y su correspondiente ingreso en la corporación:

Municipalidad			Corporación Cultural		
N° Egreso	Fecha	Monto $	N° Ingreso	Fecha	Monto $
31-35	13/01/10	20.000.000	9	13/01/10	20.000.000
31-90	22/01/10	192.000.000	32	22/01/10	192.000.000
31-1681	29/04/10	192.000.000	2	03/05/10	192.000.000
31-2930	08/07/10	119.408.000	215	27/07/10	119.408.000
31-5035	03/11/10	80.000.000	120	04/11/10	80.000.000
31-3726	19/08/10	53.333.333	95	14/09/10	53.333.333
31-5736	10/12/10	53.333.333	191	10/12/10	53.333.333
31-5963	23/12/10	53.333.334	331	30/12/10	53.333.334
31-4789	21/10/10	30.000.000	205	25/10/10	30.000.000
	Total	793.408.000		Total	793.408.000

2.- Aportes y donaciones recibidas por la Corporación.

La corporación cultural recibió durante el período en estudio, la suma de $ 170.758.740.-, por concepto de aportes y donaciones, de los cuales, $ 148.400.000.-, corresponden a donaciones afectas al artículo 8° de la ley N° 18.985, que aprueba la Ley de Donaciones con Fines Culturales, mecanismo legal destinado a estimular la intervención privada de empresas o personas en el financiamiento de proyectos artísticos y culturales. El detalle se indica a continuación:

Donante	Objetivo Donación	N° Ing.	Fecha	Monto $	Certif de donación	N° Resolución Comité de Donaciones
Angloamerican Sur S.A.	Verano entretenido en Lo Barnechea	110	15/03/10	12.000.000	456	4.221, de 21/01/10
Editorial Norma de Chile S. A.	Celebrando la semana del libro	210	23/06/10	100.000	457	3.964, de /06/09
BCI	Semana de la Chilenidad	81	12/10/10	70.000.000	461	4.240 (25), de 16/09/10
Laboratorios Andrómaco	Semana de la Chilenidad	193	09/12/10	6.300.000	462	4.240 (25), de 16/09/10.
Angloamerican Sur S.A.	Libros de relato zona cordillera.	370	30/12/10	20.000.000	464	5.361 (4), de 02/12/10.
Angloamerican Sur S.A.	Celebremos la cueca en Lo Barnechea	371	30/12/10	19.000.000	458	4.240 (24), de 16/09/10.
Angloamerican Sur S.A.	Orquesta infantil y juvenil de Lo Barnechea.	372	30/12/10	19.000.000	460	4.240 (26), de 16/09/10.
Angloamerican Sur S.A.	Concurso de foto relato.	373	30/12/10	2.000.000	463	4987 (7), de 09/11/10.
			Total	148.400.000		

Al igual que en el caso de las subvenciones municipales, los ingresos por este concepto fueron depositados en las cuentas corrientes N° 00-337-00-363-07 y 00-337-00-253-03, que mantiene la corporación en el Banco de Chile y registrados en su contabilidad, no determinándose observaciones.

2.1.- Incumplimiento del artículo 11 del decreto N° 787, de 1990, del Ministerio de Educación.

El decreto N° 787, de 1990, del Ministerio aludido, que Aprueba el Reglamento del artículo 8° de la ley N° 18.985, sobre Donaciones con Fines Culturales, establece en su artículo 10 que el donante deberá exigir al beneficiario la entrega de un certificado que acredite la donación del artículo 8° de la citada ley. El artículo 11 del precitado decreto, indica que el documento referido, debe ser emitido en cuadruplicado, un ejemplar para el donante, uno para el beneficiario, otro que debe conservar éste para ponerlo a disposición del Servicio de Impuestos Internos y el cuarto se remitirá a la Secretaría del Comité de Donaciones Privadas, dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de su emisión.

Analizados los antecedentes en cuestión, se verificó que la corporación, en general, ha dado cumplimiento a la emisión del mencionado certificado conforme a los requisitos establecidos, salvo en lo que respecta a la remisión de la cuarta copia de éste a la Secretaría del Comité de Donaciones Privadas, dentro del plazo de 30 días.

En efecto, según lo señaló la directora de extensión cultural en certificado emitido en marzo de 2011, las copias de los precitados certificados emitidos el año 2010, fueron remitidas a la Secretaría del Comité en el mes de marzo de 2011, atendida una solicitud del mismo Comité, en orden a que se enviaran sólo una vez al año, sin haber recibido amonestación alguna por el retraso, a la fecha.

Sin embargo, no consta formalmente la existencia de la instrucción a que alude la citada directora. Asimismo, tampoco se cuenta con un documento en que se acredite el envío de la cuarta copia de los certificados extendidos el año 2010, según lo expresara la directora ejecutiva de esa corporación.

Sobre la materia, el alcalde señala que, efectivamente, no se dio cumplimiento al plazo de entrega de la cuarta copia de los certificados de donación a la Secretaría del Comité de Donaciones Privadas, no obstante, ellas fueron remitidas en marzo de 2011. Agrega, que a contar de la fecha de esta auditoría, el procedimiento sobre la materia fue corregido, enviando la cuarta copia dentro del plazo establecido.

No obstante, se mantiene la observación formulada, por cuanto no se acreditó la remisión de la cuarta copia de los certificados de donación a la citada Secretaría.

2.2.- Falta de Libro de Donaciones contemplado en la ley N° 18.985.

El artículo 12 del decreto N° 787, de 1990, ya citado, establece que el beneficiario deberá llevar un "Libro de donaciones de la ley de donaciones con fines culturales", que se regirá por todas las normas pertinentes de carácter tributario obligatorio para los libros de contabilidad, instrumento que la corporación no mantiene, registrando en su defecto las donaciones en una planilla excel.

En relación con esta materia, el alcalde informa que se adquirió un libro de donaciones y que fue enviado a timbrar al Servicio de Impuestos Internos.

Conforme a la respuesta, se realizó una validación en el portal del Servicio de Impuestos Internos, comprobándose que, al 22 de junio de 2011, no existe constancia de que el mencionado libro haya sido timbrado, en consecuencia, se mantiene la observación formulada.

3.- Ingresos propios.

Los ingresos propios del ejercicio auditado ascendieron a la suma de $ 75.217.925.-, constituyendo un 7% del total de los ingresos que percibió la corporación durante el año 2010, los cuales están conformados básicamente por las cuotas que se cobran por la participación de la comunidad en talleres y cursos que imparte la entidad, las cuotas sociales que pagan los socios, arriendo de letrero publicitario, otros ingresos por concepto de venta de libros, fotocopias, etc., intereses por depósitos y otros ingresos no operacionales.

III.- SOBRE EXAMEN DE EGRESOS

La verificación selectiva efectuada sobre los egresos de la corporación permitió verificar que éstos se encuentran respaldados y los gastos se enmarcan dentro de los objetivos para los cuales esa entidad recibió los recursos, salvo las situaciones que se advierten a continuación:

1.- Subvenciones.

1.1- Rendición de subvenciones con gastos distintos al objetivo de ésta.

El 25 de octubre de 2010, la entidad cultural recibió de la Municipalidad de Lo Barnechea una subvención de $ 30.000.000.-, otorgada mediante decreto alcaldicio N° 5.208, de 14 de octubre del mismo año, para financiar gastos operacionales y actividades destinadas a los jóvenes de la comuna, dirección Pro Juventud, sin embargo, en la rendición de cuentas efectuada al municipio el 20 de enero de 2011, por la suma de $ 30.016.912.-, la totalidad de los desembolsos que se imputaron pertenecen a gastos operacionales del Centro Lector, que tiene por objetivo el manejo de la biblioteca municipal de Lo Barnechea y está encargada del libro, la literatura y la lectura en la comuna. El detalle se señala en anexo N° 1.

Al respecto, el edil en su respuesta manifestó que la subvención tuvo por objeto financiar los gastos operacionales y actividades destinadas a los jóvenes de la comuna, sin que se especifique en el decreto que los fondos debieran ser utilizados en Pro Juventud.

Añadió que en el centro lector se desarrollan actividades de carácter juvenil e infantil y que una de las cuatro áreas de ese centro es la sala juvenil, que cuenta a la fecha con 1.063 socios activos, más una colección de 9.139 ejemplares de literatura juvenil, además, señala que se realizan permanentemente talleres y actividades destinados a los jóvenes de la comuna.

Asimismo, indicó que la dirección de control visó la rendición porque se rindió con gastos derivados del centro lector, relacionado con literatura juvenil y actividades orientadas a la juventud.

Al respecto, si bien es cierto que el decreto N° 5.208, de 2010 señala que la subvención será para financiar los gastos operacionales y actividades destinadas a los jóvenes de la comuna, para formular la observación se tuvo en consideración que en la sesión ordinaria N° 690, de 2 de septiembre de 2010, del concejo municipal, en que se acordó entregar dicha subvención, aparece que el aporte que se otorgó a la corporación se obtuvo de los recursos asignados a una organización comunitaria funcional "Projuventud", que fue disuelta durante el año 2010, y cuya función asumió la citada corporación, más un aporte extraordinario entregado para las actividades a desarrollar dentro del año, lo que totalizó los $ 30.000.000.- conferidos.

Además, parte importante de la rendición en cuestión, fue respaldada con el pago de remuneraciones de todo el personal del centro lector sin hacer distinción del área al que va dirigida; y se solventó parte de la contratación de los servicios profesionales de la empresa Consultoría y Asesoría Integral Ltda., para la realización de una evaluación e implementación de un diagnóstico de la estructura organizacional existente en la corporación, entre otros, lo que ascendió aproximadamente a $ 20.000.000.-.

A su turno, la jurisprudencia administrativa de esta Contraloría General, ha sostenido que los montos entregados por concepto de subvención deben aplicarse estrictamente a los fines para cuyo cumplimiento ésta fue otorgada, correspondiendo a las municipalidades adoptar las medidas necesarias con el propósito de que las cantidades transferidas a ese título y utilizadas para fines distintos de aquellos para los que se concedieron, les sean reintegradas (aplica criterio contenido en el dictamen N° 36.432, de 2010).

Sin perjuicio de lo expuesto, y considerando que tanto Pro Juventud como el centro lector son unidades de negocios dependientes de la corporación, se levanta la observación.

1.2.- Rendiciones de subvenciones por honorarios.

De las validaciones practicadas a las rendiciones de cuentas realizadas por la corporación cultural a la municipalidad durante el año 2010, se determinó que los honorarios por prestaciones de servicios fueron rendidas por sus valores brutos, respaldando el gasto con las boletas de honorarios a valores netos que, en definitiva, fueron los montos pagados, es decir, descontando el 10% de impuesto de segunda categoría, sin que se adjuntara el formulario N° 29, del Servicio de Impuestos Internos, que acredite que la retención del 10% fue debidamente enterada en la Tesorería General de la República, lo que implicó que quedaran impuestos sin rendir por un total de $ 4.793.972.-. El detalle se incluye en anexo N° 2.

El edil en su respuesta informó que la unidad de control interno municipal no puede recibir rendiciones que contengan pagos de honorarios si no se adjunta el formulario 29, ya que constituye un requisito para aceptar este gasto en la rendición, remitiendo a este Organismo de Control fotocopias que acreditan el pago de estas retenciones.

Revisados los antecedentes, se validaron los pagos de las retenciones de impuestos de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2010; por un total de $ 4.509.732.-, sin embargo, no fueron acreditados los pagos de las retenciones de los meses de enero y marzo del

mismo año, por la suma de $ 284.240.-.

Por lo anteriormente indicado, se levanta la observación, no obstante, queda pendiente de acreditar el pago por $ 284.240.-, que corresponde al Decreto Alcaldicio N° 40, de 2010 y cuyo detalle es el siguiente:

Nº Dto	Fecha	Proveedor	Valor $	Retención 10% $	Objeto del Gasto
4	27/01/10	Paulina Gaete S.	404.444	40.444	Talleres de Marionetas
87	27/01/10	María Tenhamm B.	111.111	11.111	Cuenta cuento
6	28/01/10	Jaime Fuentes Campos	11.111	1.111	Rep. y mantención llaves
50	18/01/10	María Echeverría	111.111	11.111	Serv. Cuenta cuentos
75	27/01/10	Concepción González C.	450.000	45.000	Centro de Investigación
4	29/03/10	Sofía Bravo González	200.000	20.000	Recepción marzo.
23	29/03/10	Martín Lavado Barreto	120.000	12.000	Limpieza de vidrios.
99	24/03/10	Reinaldo Olguín Catalán	100.000	10.000	Mantenc. Computadores.
232	22/03/10	Sergio González C.	230.000	23.000	Mantención Jardín
230	20/01/10	Sergio González C.	230.000	23.000	Mantención Jardín
2	18/01/10	Sofía Bravo González	200.000	20.000	Secretaria Pro Taller
3	26/01/10	Gloria Atenas González	170.625	17.063	Apoyo Jardín Sala Taller
7	20/01/10	Verónica Moya Araya	150.000	15.000	Personal Aseo Pro Taller
16	27/01/10	Martín Lavado Barreto	120.000	12.000	Limpieza vidrios y lavado
55	20/01/10	Carmen Ronda Maure	104.000	10.400	Taller conservas y mermeladas.
58	19/01/10	Daniela Castillo Navarro	130.000	13.000	Taller Teatro.
		Totales	2.842.402	284.240	

1.3.- Rendiciones de subvenciones con gastos correspondientes a proyectos financiados con la Ley de Donaciones con Fines Culturales.

Según los antecedentes tenidos a la vista por esta Contraloría General, durante el período en revisión, la corporación cultural tenía 7 proyectos aprobados por el Comité Calificador de Donaciones Privadas y financiados parcialmente con recursos provenientes de privados. El detalle es el siguiente:

Proyecto aprobado por el Comité	Monto proyecto aprobado $	Resolución aprobatoria del Comité	Donante	Monto donado $	Certif. Donación
Verano entretenido en Lo Barnechea	12.890.277	4221, de 21/01/10	Angloamerican Sur S.A	12.000.000	456
Celebrando la semana del libro	4.688.608	3964, de 06/09.	Editorial Norma de Chile S. A.	100.000	457
Semana de la Chilenidad	86.339.730	4240 (25), de 16/09/10.	BCI	70.000.000	461
		4240 (25) de 16/09/10.	Laboratorios Andrómaco	6.300.000	462
Libros de relato zona cordillera.	28.400.000	5361 (4), de 02/12/10.	Angloamerican Sur S.A.	20.000.000	464
Proyecto aprobado por el Comité	Monto proyecto aprobado $	Resolución aprobatoria del Comité	Donante	Monto donado $	Certif. Donación
Celebremos la cueca en Lo Barnechea.	19.566.963	4240 (24), de 16/09/10.	Angloamerican Sur S.A.	19.000.000	458
Orquesta infantil y juvenil de Lo Barnechea.	49.492.623	4240 (26), de 16/09/10.	Angloamerican Sur S.A.	19.000.000	460
Concurso de foto relato.	9.728.356	4987 (7), de 09/11/10.	Angloamerican Sur S.A.	2.000.000	463
Totales	211.106.557			148.400.000	

Los proyectos aprobados por el mencionado comité, son susceptibles de ser financiados con donaciones de privados. En el caso de la Corporación Cultural de Lo Barnechea para el año 2010, aquél autorizó proyectos por un total de $ 211.106.557.-, de los cuales un 70,3% fueron financiados con aportes de privados, lo que ascendió a la suma de $ 148.400.000.-, cifra que concuerda con la declaración jurada efectuada por el municipio ante el Servicio de Impuesto Internos, Folio N° 6496789, del 10 de marzo de 2011. No obstante, esa corporación incluyó dentro de las rendiciones de las subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Lo Barnechea para el financiamiento de gastos operacionales y aportes o ayudas sociales para otras organizaciones culturales, desembolsos correspondientes a la ejecución de los proyectos indicados en el cuadro precedente y que debían ser financiados, en un alto porcentaje, con los dineros obtenidos de las donaciones recibidas.

De acuerdo con la revisión efectuada, se pudo determinar que algunos gastos que fueron rendidos a la municipalidad como respaldo a la subvención otorgada para el funcionamiento de la corporación, paralelamente son consignados en los estados de resultados que se emiten en reemplazo de los estados de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos en cada proyecto, que se deben preparar anualmente, y remitir dentro de los tres primeros meses de cada año a la Dirección Regional del Servicio de Impuestos Internos correspondiente, dado que generan un crédito para el donante, lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la ley N° 18.985, ya citada.

El detalle de los gastos que fueron pagados con recursos provenientes de las subvenciones municipales y que se informan como pagados con las donaciones recibidas, se presenta en anexo N° 3.

a) El proyecto "Semana de la Chilenidad", fue aprobado por el Comité por $ 86.339.730.-, financiándose con los aportes del Banco de Crédito e Inversiones por $ 70.000.000.- y $ 6.300.000.-, aportados por el Laboratorio Andrómaco, montos que ingresaron al patrimonio de la corporación, el 12 de octubre y el 9 de diciembre de 2010, respectivamente.

El gasto total del proyecto, durante el 2010, fue de $ 75.789.406.-, cifra que se encuentra registrada en el estado de resultado del citado proyecto. No obstante lo anterior, es preciso indicar que en las rendiciones efectuadas al municipio por las subvenciones otorgadas se incluyeron gastos imputados a este proyecto por la suma de $ 52.183.334.-, en circunstancias que ellos fueron financiados con recursos de la donación.

b) Respecto al proyecto "Celebremos la Cueca" fue aprobado por el comité el 16 de septiembre de 2010, por $ 19.566.963.-, de los cuales la empresa Angloamerican Sur S. A. donó la suma de $ 19.000.000.-, el 30 de diciembre de ese año; no obstante, la corporación registró gastos desde julio a octubre de 2010, con cargo a ese proyecto.

El monto total de este proyecto en el año 2010, fue de $ 24.451.230.-, cifra que se encuentra registrada en el estado de resultado del mismo, sin embargo, la corporación rindió al municipio como respaldo a las subvenciones la suma de $ 23.128.117.-, correspondiendo rendir sólo la suma de $ 5.451.230.-, porque el resto fue financiado con la donación recibida.

c) En el caso del proyecto "Semana del Libro", fue aprobado por el comité por $ 4.688.608.-, cuya donación fue de $ 100.000.- y el gasto total durante el período en revisión fue de $ 6.808.945.-, no obstante, se rindieron gastos a la municipalidad por un total de $ 7.559.680.-, como parte del respaldo a la subvención otorgada para los gastos de operación de dicha corporación, originando una diferencia entre ambos registros de $ 750.735.-, cifra que a la fecha del preinforme no fue aclarada por la corporación.

d) El proyecto Orquesta infantil y juvenil de Lo Barnechea fue aprobado por el comité el 16 de septiembre de 2010, por un monto total de $ 49.492.623.-, aportando la empresa Angloamerican Sur S. A., el 30 de diciembre del mismo año, la suma de $ 19.000.000.-, alcanzando durante el año 2010, un gasto total de $ 28.630.533.-.

Sin perjuicio de lo anterior, la corporación rindió a la municipalidad gastos ejecutados con cargo al proyecto por la suma de $ 17.094.663.-, sin embargo, al igual que en los casos anteriores, este monto debió ser sólo la suma de $ 9.630.533.-, ya que el resto fue financiado con la donación recibida.

e) El proyecto "Concurso de foto relato", fue aprobado por el comité por $ 9.728.356.-, aportando la empresa Angloamerican Sur S. A., la suma de $ 2.000.000.-, el 30 de diciembre de 2010, alcanzando un gasto durante el año 2010, de $ 1.999.957.-, cifra que se encuentra registrada en el estado de resultado del proyecto, no obstante, a la fecha de la fiscalización se había rendido al municipio la suma de $ 205.870.-, monto que no corresponde ser rendido debido a que el total del proyecto se encuentra financiado con la donación respectiva.

Cabe señalar que los montos totales utilizados para cada uno de los proyectos durante el año 2010, señalados en las letras

a), b), c), d) y e), se encuentran certificados por el gerente de administración de la Corporación Cultural de lo Barnechea, mediante los documentos S/N° de fecha 14 y 15 de abril de 2011.

Respecto a lo anterior, la encargada de servicios generales informó por oficio S/N°, de 14 de marzo de 2011, que esta situación se produce porque los dineros de las donaciones llegan en forma extemporánea, es decir, generalmente se ejecutan los proyectos y se van pagando los gastos que se producen con los dineros de las subvenciones recibidas de la municipalidad.

Sobre este punto, el alcalde en su respuesta adjunta documentación sobre la materia cuestionada, referida a los proyectos consignados con el fin de aclarar las observaciones efectuadas por este Organismo de Control.

Practicada la revisión de los antecedentes proporcionados en esta oportunidad, es menester señalar que se trata sólo de nóminas de gastos de esa corporación correspondientes al año 2010, entre los que se cuentan originales de boletas, facturas y recibos de dineros, lo que no permite subsanar la observación formulada, toda vez que al municipio se le rindieron subvenciones con gastos correspondientes a proyectos financiados con donaciones afectas a la Ley de Donaciones con Fines Culturales. Asimismo, estas rendiciones fueron aprobadas por la dirección de control del municipio sin reparos, lo que permitió la entrega de las siguientes cuotas de las subvenciones a la corporación, durante el año 2010, por consiguiente, se mantiene la observación formulada.

1.4.- Subvención rendida con gastos correspondientes a otra subvención.

La Municipalidad de Lo Barnechea, a través del decreto alcaldicio N° 73, de 11 de enero de 2010, otorgó a la corporación una subvención por $ 20.000.000.-, para financiar los gastos que demandara la presentación del Ballet Cascanueces en la comuna, aprobándose por el concejo municipal, a través del acuerdo N° 3.095, de 7 de enero de 2010, en el entendido que el municipio aportaría $ 20.000.000.-, el diario El Mercurio $ 30.000.000.- y la corporación $ 14.000.000.-.

Dicha subvención fue rendida por $ 20.031.582.-, el 4 de mayo de 2010, según memo contable N° 35, y aprobada por la dirección de control del municipio al día siguiente.

No obstante lo anterior, la corporación rindió otros gastos que demandó la presentación del Ballet Cascanueces por un total de $ 13.570.856.-, con cargo a la subvención otorgada por la municipalidad, a través del decreto alcaldicio N° 40, de 7 de enero de 2010, la cual tenía como objetivo financiar los gastos de operación de la Corporación Cultural de Lo Barnechea. El detalle es el siguiente:

C. Egresos N°	Detalle del Gasto Ballet Cascanueces	Montos $
85 (29.01.10)	Invitaciones Cascanueces.	164.077
83 (29.01.10)	Invitaciones Cascanueces.	507.511
86 (29.01.10)	Arriendo de sillas.	440.300
137 (31.01.10)	Arriendo graderías.	5.355.000
87 (29.01.10)	Publicidad Cascanueces.	1.344.700
84 (29.01.10)	Gastos imprenta.	218.709
132 (09.01.10)	Arriendo generador.	4.537.981
53 (25.02.10)	Imprenta Cascanueces.	257.040
55 (25.02.10)	Imprenta Cascanueces.	99.960
56 (26.02.10)	Imprenta Cascanueces.	88.078
(25.01.10)	Imprenta Cascanueces.	96.390
78 (29.01.10)	Apoyo Cascanueces.	22.222
76 (29.01.10)	Distribución invitaciones.	200.000
77 (29.01.10)	Apoyo Cascanueces	50.000
81 (29.01.10)	Apoyo Cascanueces	22.222
79 (29.01.10)	Apoyo Cascanueces	111.111
82 (29.01.10)	Fotografías Cascanueces.	55.555
	Total	13.570.856

En relación con la materia, el jefe comunal señala, que para aprobar la subvención relativa a la presentación del Ballet Cascanueces, el concejo municipal, en sesión ordinaria N° 667, de 7 de enero de 2010, fue informado del costo de la obra en aproximadamente $ 70.000.000.-, y que el diario El Mercurio, a raíz de un convenio de colaboración que mantiene con la municipalidad, traería a la comuna el ballet en forma gratuita, aportando la función propiamente tal y la difusión; en tanto que, el municipio tenía que hacerse cargo de la infraestructura.

Agrega, que dentro de la estructura de gastos, a la corporación le correspondía financiar $ 14.000.000.-, los que financió con recursos provenientes de la subvención anual que le otorga la municipalidad para sus gastos operacionales y para la ejecución de proyectos culturales, por lo que considera ajustado a derecho que dicha entidad haya rendido los $ 14.000.000.-, con cargo a la subvención general.

Analizada la respuesta entregada por la autoridad, se advierte que, en definitiva, la Corporación Cultural de Lo Barnechea aportó para el espectáculo la suma aproximada a $ 34.000.000.-, en circunstancias que el concejo municipal aprobó con ese fin, la suma de $ 20.000.000.-.

No obstante, atendido que los restantes $ 14.000.000.-, fueron aportados por la corporación, con recursos procedentes de la subvención general que percibe, y en el entendido que la suma total fue utilizada en los propósitos para la que fue concedida, procede levantar la observación formulada.

2.- Honorarios.

Durante el período en análisis, se pagaron honorarios por la suma de $ 206.337.358.-, equivalente a 19,85% del total de los recursos administrados por la corporación, monto que se encuentra contabilizado en el mayor de la cuenta "Honorarios por Pagar".

2.1.- Prestaciones de servicios a honorarios sin contrato.

Al respecto, se determinó que la corporación pagó prestaciones de servicios a honorarios, sin que se encontraran respaldados con los contratos respectivos. Al respecto, como una medida de buena administración, se deberían formalizar dichas prestaciones, con la finalidad de dejar claramente establecidas las condiciones del acuerdo entre las partes, tales como, funciones a desarrollar, plazos de entrega, horario, monto del honorario pactado, periodo y vigencia, entre otros. Esta situación fue corroborada por la contadora general de esa entidad en certificado S/N°, del 10 de febrero de 2011.

En atención a esta observación, el presidente del directorio de esa entidad manifestó que se ha resuelto formalizar los contratos a honorarios del personal, como una medida de buena administración, ello, sin perjuicio de aclarar que las personas que se encuentran bajo este régimen sólo hacen clases puntuales en los talleres o prestan servicios específicos.

Al respecto, corresponde hacer presente que más que observar el hecho, el informe se limita a dejar constancia de la situación y recomendar una medida de buena administración.

Luego, de acuerdo con las validaciones realizadas se debe indicar lo siguiente:

Se comprobó que la señora Soledad Acuña Arrieta prestó servicios a honorarios a la corporación desde el 1 de octubre de 2008 al 31 de diciembre de 2009, por asesorías profesionales en su calidad de periodista, finiquitándose su contrato el 12 de enero de 2010, por no ser ya necesarios sus servicios para esa entidad.

Para tal efecto, a través del egreso N° 7, de 12 de enero de 2010, se pagó el finiquito por servicios prestados adeudados por $ 1.211.250.-, lo que fue respaldado con la boleta de honorarios N° 119, de 20 de enero del mismo año. Asimismo, el señor Carlos Valenzuela, ex contador de la corporación, por e-mail de 8 de enero de 2010, envió a la encargada de contabilidad el cálculo del finiquito, el que incluye un mes de aviso por $ 250.000.-, una indemnización de mes por año por el mismo monto, vacaciones proporcionales por $ 145.833.-, leyes sociales equivalentes a 14 meses por un valor de $ 700.000.-, lo que en total suma $ 1.345.833.-, valor bruto.

En relación a este punto, la autoridad expresó que la señora Soledad Acuña Arrieta prestaba servicios desde el 1 de octubre de 2008, anterior a la administración actual, y para evitarle perjuicios patrimoniales, se acordó una compensación por sus servicios prestados que se reflejó en el pago de estos honorarios en base a lo que se le adeudaba.

La respuesta no resulta suficiente, toda vez que el edil reconoce que lo pagado no fueron servicios prestados a honorarios sino una compensación a la ex funcionaria, en consecuencia, se mantiene la observación formulada inicialmente.

2.2.- Pagos de honorarios respaldados con boleta a nombre de una persona, siendo varios los prestadores.

De la fiscalización practicada, se comprobó que esa institución pagó honorarios a nombre de don Nicolás Rojas Hermosilla por $ 243.000.-, reteniéndole el 10% del impuesto de segunda categoría, por sus servicios de personal de apoyo en el Concierto de Navidad al aire libre, lo que fue respaldado con la boleta de honorarios N° 6, de 21 de diciembre de 2010; no obstante, el servicio lo prestaron varias personas a las que se les pagó con parte del desembolso realizado al señor Rojas Hermosilla. Igual situación se presentó con la señora Jéssica Avilés en la boleta de honorarios N° 62, de 14 de diciembre de 2010, por un monto de $ 124.000.-. El detalle es el siguiente:

Egreso	Fecha	Monto $	Glosa	Otros prestadores $
238	23.12.10	243.000	Pago a Nicolás Rojas	Daniela González 20.000 Evelin Echeverry 20.000 Claudio Valencia 40.000 Carmen Paz 20.000 Felipe Vásquez 20.000 Jéssica Avilés 30.000 Nicolás Rojas 45.000 Karina Muñoz 28.000 Patricia Jorquera 20.000
121	16.12.10	124.000	Pago a Jéssica Avilés	Daniela González 25.000 Claudio Valencia 12.000 Carmen Paz 25.000 Rodrigo Aravena 12.000 Camila Rocha 25.000 Señora Isabel 25.000
Total		367.000		367.000

Al respecto, la autoridad reconoció tal situación, señalando que se trata de hechos puntuales y que, en su oportunidad, el asesor legal instruyó su regularización, encontrándose en la actualidad, totalmente corregida.

No obstante lo indicado, la autoridad no adjuntó a su respuesta ningún antecedente que permita acreditar lo manifestado, por lo tanto, la observación se mantiene.

3.- Contratos de trabajo.

3.1.- Contratos de trabajo no actualizados.

Del análisis efectuado a una muestra de contratos de trabajo de los funcionarios que se identifican a continuación, se observó que ellos consideran una jornada de trabajo de 44 horas semanales, en circunstancias que la jornada real que cumplen es de 45 horas semanales, el detalle es el siguiente:

Detalle	Personal	Egreso	Fecha	Horas S/Contrato	Jornada Semanal
Liquidación sueldo noviembre 2010	María Luisa Melo Lema	213	30/11/2010	44 s/contrato	45 horas
Liquidación sueldo noviembre 2010	Loreto Contreras Cifuentes	224	30/11/2010	44 s/contrato	45 horas
Liquidación sueldo noviembre 2010	Juan de Dios Lucero Larenas	216	30/11/2010	44 s/contrato	45 horas
Liquidación sueldo noviembre 2010	Carlos Araya Hintuya	232	30/11/2010	44 s/contrato	45 horas
Liquidación sueldo noviembre 2010	María Luz Silva Solbarzo	203	30/11/2010	44 s/contrato	45 horas
Liquidación sueldo noviembre 2010	Rodrigo Aravena Escobar	233	30/11/2010	44 s/contrato	45 horas
Liquidación sueldo noviembre 2010	José Ignacio Valenzuela S.	201	30/11/2010	44 s/contrato	45 horas
Liquidación sueldo noviembre 2010	Carmen Lucía Benavides Muñoz	229	30/11/2010	44 s/contrato	45 horas
Liquidación sueldo noviembre 2010	María Verónica Albornoz	235	30/11/2010	44 s/contrato	45 horas

Sobre esta observación, la autoridad reconoce tal situación, y adjunta las modificaciones a los contratos de trabajo corrigiendo la irregularidad detectada, salvo en los casos de los señores Juan de Dios Lucero Larenas y Carmen Lucía Benavides Muñoz, en consecuencia, la observación se mantiene sólo respecto de estos trabajadores.

3.2.- Cálculo de horas extraordinarias.

La situación planteada en el punto 3.1 ha significado que se produzcan diferencias en el cálculo del valor de las horas extraordinarias de las personas que las perciben. A modo de ejemplo cabe consignar:

Personal	Egreso	Fecha	Horas Extras	Hrs/Ex Brutas Corporación	H/Ex Brutas Contrato
María Luisa Melo Lema	213	30/11/2010	2	13.066	13.366
Loreto Contreras C.	224	30/11/2010	15	97.995	100.227
Juan Lucero Larenas	216	30/11/2010	14	51.184	52.341
Carlos Araya Hintuya	232	30/11/2010	3	5.832	5.966
María Luz Silva Solbarzo	203	30/11/2010	2	17.112	17.500
Rodrigo Aravena Escobar	233	30/11/2010	7	25.592	26.170
José Ignacio Valenzuela Salinas	201	30/11/2010	5	21.780	22.273
Carmen Benavides Muñoz	229	30/11/2010	4	34.224	35.000
María Verónica Albornoz	235	30/11/2010	2	12.134	12.409
			Totales	278.919	285.252

En su respuesta el alcalde señaló que la diferencia detectada, de $ 6.333.-, no es tal, ya que el cálculo y pago de las horas extras ha sido en base a 45 horas semanales, reiterando que los contratos fueron modificados en tal sentido.

Al respecto, cabe hacer presente que lo observado en el preinforme es la base de cálculo de las horas extraordinarias, con cuyo mérito fueron determinadas las remuneraciones de noviembre de 2010; en todo caso, dado que se efectuaron las modificaciones a los contratos, se da por subsanada

la observación.

3.3.- Pago de días no trabajados por rechazo de licencia médica.

En la liquidación de sueldo del mes de septiembre de 2010, correspondiente a la señora Daniela González Toro, pagada según egreso N° 210, de 30 de septiembre de 2010, se observó un descuento de $ 116.667.-, producto de 7 días de licencia médica, del 6 al 12 de septiembre de 2010. No obstante, la Isapre rechazó el pago de la licencia médica basado en que la trabajadora no contaba con los seis meses de cotizaciones previsionales.

Producto de esta situación, la señora Daniela González Toro, presentó un escrito a la corporación solicitando el pago de los días descontados por la responsabilidad que tuvo la entidad al suscribir tardíamente su contrato de trabajo y, por ende, no cotizar las imposiciones desde la fecha en que ella ingresó al servicio.

Como resultado de su apelación, la corporación hizo devolución en la liquidación del mes de octubre de 2010, del monto descontado, de acuerdo al siguiente detalle:

Trabajador	Valor Liquidación $	Egreso	Fecha	Detalle	Observación
Daniela González Toro.	541.858	268	28/10/10	Liquidación octubre 2010	Se pagaron $116.667.-, pagados por 7 días de licencia no pagada por la ISAPRE.

En su respuesta, la autoridad no se pronuncia sobre el particular por lo que corresponde mantener la observación formulada.

3.4.- Aumentos de remuneraciones sin modificación de contrato.

Se determinó que varios trabajadores de la corporación han tenido aumentos en sus remuneraciones, sin embargo, las modificaciones realizadas a los contratos no se encuentran firmadas por las partes, estableciendo, además, efecto retroactivo para el pago. Por lo tanto, los mayores emolumentos pagados no se encuentran respaldados por el contrato correspondiente.

Así, la señora Rosa Saavedra Vásquez, ingresó a la corporación el 1° de marzo de 2004, según contrato de trabajo suscrito a igual fecha, el que fue modificado el 1° de abril de 2008, fijándose un sueldo base de $ 770.179.-.

Posteriormente, el 1° de noviembre de 2010, se realizó una nueva modificación a dicho contrato, estableciéndose una renta bruta mensual de $ 1.250.000.-, dándole el carácter de retroactivo al 1° de octubre de 2009; sin embargo, de acuerdo a los antecedentes proporcionados, dicha remuneración, sólo la comenzó a percibir a partir de agosto de 2010.

Consultada la directora ejecutiva de esa corporación sobre el particular, señaló que la diferencia que se produce, no es tal, ya que existe un error en la fecha del pago retroactivo considerado en la modificación, correspondiendo, en definitiva, al mes de agosto de 2010.

Igual situación se observa respecto de la señora Constanza Ried Silva, quien fue contratada el 2 de enero de 2009, con una remuneración mensual de $ 1.250.000.-, y cuyo contrato fue modificado el 1° de diciembre de 2010, aumentando su remuneración a $ 1.900.000.-, la que no se encuentra firmada por las partes, sin embargo, se comenzó a pagar el nuevo sueldo a partir del mes de noviembre de 2010.

En el caso de doña Bernardita Bravo Pelizzola, fue contratada por la corporación el 2 de enero de 2009, con una renta mensual bruta de $ 700.000.-, luego, el 1° de abril de 2009, se aumentó su remuneración a $ 750.000.- y a partir del 1° de junio de 2010, se aumentó nuevamente su sueldo a $ 880.000.-, siendo la modificación de contrato realizada el 1° de diciembre de 2010, sin que haya sido firmada por las partes.

A su vez, la señorita Viviana Gana Gutiérrez fue contratada el 1° de febrero de 2008, por la suma de $ 373.088.-, monto que fue modificado con el anexo de contrato suscrito el 1° de junio de 2009, fijándole una remuneración de $ 488.967.-. Posteriormente, con fecha 1° de diciembre de 2010, se introduce una nueva modificación al contrato, esta vez, aumentándole la remuneración a $ 600.000.- brutos, a partir del 1 de junio de 2010, sin embargo, ésta no ha sido firmada por las partes.

En respuesta a la observación formulada en este punto, el alcalde adjunta las modificaciones de los respectivos contratos del personal aludido, debidamente firmados por las partes, por consiguiente, se da por subsanada.

3.5.- Contrato sin firma del empleador.

Se estableció que la señora María Javiera Ojeda Torreblanca, fue contratada a partir del 1 de enero de 2011, como directora de servicios generales; no obstante, su contrato no cuenta con firma del empleador.

Sobre el particular, la autoridad en su respuesta adjunta el contrato de la señora María Javiera Ojeda Torreblanca, con la respectiva firma del empleador.

En virtud de los antecedentes aportados, se levanta la observación formulada.

IV.- CONCLUSIONES

En mérito de lo señalado en este informe y de acuerdo con los antecedentes analizados por esta Contraloría General, cabe concluir lo siguiente:

1.- Las observaciones señaladas en el capítulo I, evaluación de control interno, numeral 1, sobre manuales de procedimientos y descripción de cargos; numeral 3, rotación de personal; numeral 6, relacionado con controles para salvaguardar los activos; capítulo III, examen de egresos, numerales 1.1, rendición de subvenciones con gastos distintos al objetivo de ésta; 1.2, rendiciones de subvenciones por honorarios por $ 4.509.732.-; 1.4, subvención rendida con gastos correspondientes a otra subvención; 3.1, contratos de

trabajo no actualizados de los trabajadores: María Luisa Melo Lema, Loreto Contreras Cifuentes; Carlos Araya Hintuya, María Luz Silva Solbarzo, Rodrigo Aravena Escobar, José Ignacio Valenzuela Salinas y María Verónica Albornoz; 3.2, cálculo de horas extraordinarias; 3.4, aumentos de remuneraciones sin modificación de contrato; y 3.5, contrato sin firma del empleador, se dan por subsanadas, considerando los antecedentes aportados por la autoridad edilicia.

2.- Respecto de las observaciones señaladas en el acápite antecedentes generales, sobre la propiedad ubicada en calle Lastra N° 14.124, la Municipalidad de Lo Barnechea deberá acreditar su tenencia y administración del inmueble o, de lo contrario, adoptar las medidas para regularizar su entrega a la corporación; además, deberá dictar los decretos alcaldicios para formalizar los contratos de arriendo de los inmuebles ubicados en Lo Barnechea N° 1.174 y Cuatro Vientos N° 13.591 y someter los mismos a consideración del concejo.

3.- En lo que toca al capítulo I, numeral 2, el municipio deberá dar cumplimento a lo establecido en los artículos 135 y 136 de la ley N° 18.695.

Sobre los numerales 8, sobre falta de segregación de funciones; 9, relacionado con numeración única para los comprobantes de ingresos, egresos y traspaso; y 10, sobre falta de manual de adquisiciones, la corporación deberá adoptar las acciones pertinentes para subsanar tales deficiencias.

4.- En relación al capítulo II, examen de ingresos, numeral 2.1, sobre incumplimiento del artículo 11 del decreto N° 787, de 1990, del Ministerio de Educación, la corporación deberá, en lo sucesivo, dar cumplimiento a los plazos estipulados en dicho precepto reglamentario.

Sobre lo señalado en el punto 2.2, falta de libro de donaciones contemplado en la ley N° 18.985, esa corporación deberá acreditar que el citado libro ha sido timbrado por el Servicio de Impuestos Internos, como lo establece el artículo 12 del decreto N° 787, ya citado.

5.- Respecto del capítulo III, examen de egresos, número 1.2, rendición de subvenciones por honorarios, la entidad deberá demostrar el pago de la retención de los impuestos correspondientes a los meses de enero y marzo de 2010, por la suma de $ 284.240.-.

Respecto a lo observado en el numeral 1.3, sobre rendición de subvenciones con gastos correspondientes a proyectos financiados con ley de donaciones con fines culturales, esa corporación deberá regularizar las rendiciones efectuadas respecto de las subvenciones otorgadas por la Municipalidad de Lo Barnechea.

Sobre el numeral 2.1, del mismo capítulo, prestaciones de servicios a honorarios sin contrato, específicamente en lo que toca a la señora Soledad Acuña Arrieta, la autoridad deberá ajustar los pagos que realice al concepto que corresponda, en este caso, una indemnización.

En el numeral 2.2, relacionado con la existencia de pagos por concepto de honorarios respaldados con boleta a nombre de una persona, siendo varios los prestadores, la corporación deberá acreditar la

regularización efectuada sobre la materia.

En el numeral 3.1, falta de actualización de contratos de trabajos de don Juan de Dios Lucero Larenas y doña Carmen Lucía Benavides Muñoz; la corporación deberá arbitrar las medidas tendientes a regularizar los contratos de dichos trabajadores.

Respecto al numeral 3.3, pago de días no trabajados por rechazo de licencia médica, la autoridad deberá disponer las medidas necesarias con la finalidad de que, a futuro, no vuelva a ocurrir la situación antes planteada.

Transcríbase al alcalde, a la directora ejecutiva de la corporación, a la dirección de control, y al concejo municipal de la Municipalidad de Lo Barnechea.

Saluda atentamente a Ud.

VIVIAN AVILA FIGUEROA
JEFA AREA AUDITORÍA
SUBDIVISIÓN AUDITORÍA E INSPECCIÓN
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
26-III-1927
CHILE
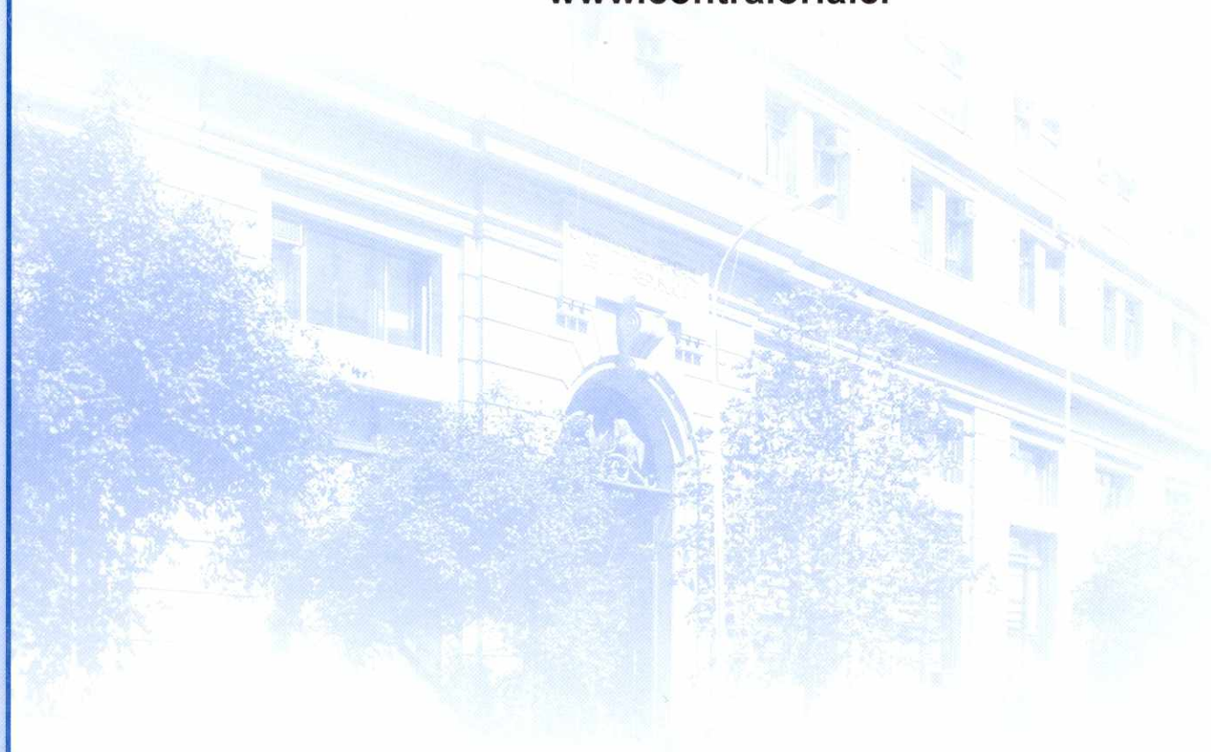
www.contraloria.cl